

---

Sentencia impugnada: Corte de Trabajo de Santo Domingo, del 20 de octubre de 2017.

Materia: Laboral.

Recurrente: Gloria Fiesta.

Abogados: Licda. Lucía Simé Peña de Imbert y Lic. José Imbert Simé.

Recurrido: Jeimy Carolin De la Cruz.

Abogados: Licdos. Francisco De la Cruz Mieses, Santiago De la Cruz Mieses y Nilsón Cruz Mieses.

### **TERCERA SALA.**

#### **Desistimiento.**

Audiencia pública del 21 de noviembre de 2018.

Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por la razón social Gloria Fiesta, entidad de comercio debidamente constituida y regida conforme a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la calle C núm. 18, Urbanización Los Rosales, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo y la señora Gloria Santana Basora, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0537197-5, del mismo domicilio antes indicado, contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, de fecha 20 de octubre de 2017;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, el 7 de mayo de 2018, suscrito por los Licdos. Lucía Simé Peña de Imbert y José Imbert Simé, Cédulas de Identidad y Electoral núm. 047-0117744-8 y 001-1912450-1, respectivamente, abogados de los recurrentes, la razón social Gloria Fiesta y la señora Gloria Santana Basora;

Vista la instancia de desistimiento de recurso de casación, depositada en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, el 13 de junio de 2018, suscrita por los Licdos. Lucía Simé Peña de Imbert y José Imbert Simé, abogados de la parte recurrente, la razón social Gloria Fiesta y la señora Gloria Santana Basora, mediante el cual solicitan: "Primero: Presentamos formal desistimiento del recurso de casación como de la instancia en suspensión de la ejecución de la sentencia laboral núm. 655-2017-SSEN-239, de fecha 20 de octubre del 2017, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, en el entendimiento de que las partes han conciliado como lo prueba el documento de recibo de descargo y desistimiento que se anexa a la presente instancia; Segundo: Compensar las costas;

Visto la copia del Recibo de Descargo y Finiquito Legal, de fecha 30 de mayo de 2011, suscrito y firmado por el Lic. Francisco De la Cruz Mieses, por sí y por los Licdos. Santiago De la Cruz Mieses y Nilsón Cruz Mieses, en representación de la parte recurrida, la señora Jeimy Carolin De la Cruz, cuya firma está debidamente legalizada por el Dr. Rafael A. Bautista Bello, abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, mediante el cual, las partes, en virtud del presente acuerdo otorgan a la razón social Gloria Fiesta y la señora Gloria Santana

Basora, formal y absoluto Recibo de Descargo y Finiquito Legal, para cumplir con lo establecido en los arts. 1351, 2044, 2051, 2052, 2053 y siguientes del Código Civil Dominicano;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata y antes de ser conocido, las partes, en sus respectivas calidades de recurrentes y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, Primero: Da acta del desistimiento hecho por la recurrente razón social Gloria Fiesta y la señora Gloria Santana Basora, del recurso de casación interpuesto por ella interpuesto, contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, de fecha 20 de octubre de 2017; Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; Tercero: Ordena el archivo definitivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 21 de noviembre de 2018, años 175° de la Independencia y 156° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía y Moisés A. Ferrer Landrón. Cristiana A. Rosario, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.